



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AZUA
SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES**

RESOLUCION No. 16Bis-2024.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la Constitución de la Republica estable que en los municipio y Distritos Municipal constituyen la base del sistema político administrativo local son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización de estado y al control social de la ciudadanía términos establecidos por la Constitución y las leyes;

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios establece que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todo los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y la leyes lo determinen;

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoria y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la redición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones estado-sociedad;

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la ley 176-07, promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principio en lo que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el título xv, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal;

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la ley 176-07, en lo que se abordan los enfoques de géneros de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los Ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como los órganos municipales de participación;

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la ley 176-07, establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana

asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del Ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseños de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos consejos estará regulada por resolución municipal;

CONSIDERANDO: Que tanto la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la ley 498-06 del sistema nacional de planificación e inversión pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de

Planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal;

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria d/f 06 de agosto del 2024, mediante el Acta No.12-2024, se aprobó la Resolución mediante la cual el Ayuntamiento del Municipio Azua, aprueba el Concejo Económico y Social Municipal.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La ley No.200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La ley No.1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La ley 498-06, de Sistema de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la ley 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZUA, en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR, como por la presente **APRUEBA,** la creación del Consejo Económico y Social Municipal de Azua de Compostela, conformado por 17 miembros, detallados como sigue:

	Nombres	Organización	Sector
1	Rafael Hidalgo	Ayuntamiento Municipal de Azua	Alcaldía
2	Minerva Navarro	Gobernadora Civil de Azua	Gubernamental
3	Juan Edilio Ramírez	Ayuntamiento Municipal de Azua	Concejo de Regidores
4	Randy Brito	Asociación Dominicana de Profesores	Gremios Profesionales
5	Celeste Méndez	Asociación Nacional de Profesionales Agropecuarios	Asociaciones agropecuarias
6	Junior Corcino	Colegio de Abogados de la Rep. Dom.	Gremios Profesionales
7	Máximo Matos Vargas	Sindicato Nacional de trabajadores de la prensa	Gremios Profesionales
8	Gregorio de León	Colegio Médico Dominicano	Gremios Profesionales
9	Milagros Urraca	Fundación Azuana de personas con discapacidad Milagros Urraca	Organizaciones no gubernamentales
10	Carmen Díaz	Grupo Ambiental Hábitat	Organizaciones no gubernamentales
11	Nelly Heredia	L Sol	Organizaciones no gubernamentales
12	Yan Carlos Martínez	Asociación de juntas de vecinos de Azua	Juntas de vecinos
13	Cristina Méndez	Unión Municipal	Juntas de vecinos
14	Mercedes Pérez	Servicios Computarizados Azuanos	Academia
15	Marcial Figuereo	Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)	Academia
16	Robert Navarro	Comunidad Cristiana	Religioso
17	Moisés Corcino	Parroquia Sagrado Corazón de Jesús	Religioso

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto Autoriza, a la alcaldía Iniciar los trámites de coordinación con el Viceministro de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional (VIOTDR) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio en el sistema nacional de planificación e inversión pública, acorde con el artículo 123 de la ley 176-07, párrafos del I al IV.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, a la Alcaldía a elaborar el Reglamento de Organización interna Consejo Económico y Social Municipal.

ARTICULO CUARTO: Publicitar el contenido de la presente Resolución por los medios habituales.

DADA: En el Salón de Sesiones Luis Emilo Lemonier del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Azua a los seis (06) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Juan Edilio R. Navarro
SR. JUAN EDILIO RAMIREZ NAVARRO
Presidente del Concejo de Regidores.



A. Reyes P.
ANA LUISA REYES PEREZ,
Secretaría Auxiliar del Concejo de Regidores.